



ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA CESIÓN EN USO DE CENTROS INDOTEL PARA SER UTILIZADOS EN EL PROGRAMA "911" POR EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS).

De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, órgano regulador de las telecomunicaciones en la República Dominicana, creado mediante la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, identificada con el RNC número 401508915; con su domicilio social establecido en la Ave. Abraham Lincoln Núm. 962, edificio Osiris, Ensanche Paraíso, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, representado en este Acuerdo por el Presidente del Consejo Directivo, **NELSON DE JESÚS ARROYO PERDOMO**, de nacionalidad dominicano, casado, mayor de edad, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 023-0026518-4; con su domicilio profesional en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; institución que en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará "**INDOTEL**" o por su nombre completo.

Y de la otra, De una parte, el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, institución del estado dominicano, organizada de acuerdo con la ley orgánica de administración pública Núm. 247, de fecha 14 de agosto del año 2012 y la ley 123-15 de fecha 12 de mayo de 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con domicilio y sede central, situado en la avenida Cesar Nicolás Penson, esquina Av. Leopoldo Navarro, Ensanche Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su Director Ejecutivo, el **DR. MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, Dominicano Mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente contrato se denominará "**SNS**" o por su nombre completo.

En tanto, en lo adelante de este Acuerdo de Cooperación, para referirse al **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** y al **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** en conjunto, se les denominará "**LAS PARTES**".

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana como Estado Social y Democrático de Derecho, fundamentado en el respeto a la dignidad humana y demás derechos fundamentales, debe garantizar, a través de su ordenamiento jurídico, la protección efectiva de los derechos de las personas en consonancia con la Constitución de la República y los tratados internacionales sobre derechos humanos.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, aprobada y proclamada por la Asamblea Nacional, el 13 de junio del 2015, establece en los artículos 7 y 8 de la Constitución Dominicana establecen que nuestra Nación es un Estado Social y Democrático de Derecho, cuya



función esencial es la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto a su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todas y todos.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, crea el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** reunido válidamente en sesión Núm. 001-2022 de fecha 13 de enero de 2022, autorizó la cesión en calidad de préstamo de los centros solicitados por el Servicio Nacional de Salud (**V. Anexo 1**), con vigencia hasta agosto del año 2024.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, dispone el principio de coordinación y colaboración entre las instituciones públicas, en su artículo 12, numeral 4.

CONSIDERANDO: Que el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, creada mediante la Ley 123-15, entidad pública, provista de personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica, que tiene como responsabilidad principal coordinar, dirigir y acompañar a los Servicios Regionales de Salud en sus respectivas expresiones territoriales regionales de carácter desconcentrado en consecución de condiciones de salud idóneas para la población, incorporando los conocimientos técnicos y la gestión institucional efectiva con miras a brindar servicios de salud a los sectores más vulnerables de la nación.

CONSIDERANDO: Que la Red Pública de Servicios de Salud está organizada en nueve (9) Servicios Regionales de Salud, según lo establece el **Ministerio de Salud Pública (MISPAS)**, en la disposición No. 00024 del 5 octubre del 2005, con sus respectivas estructuras de supervisión de área y establecimientos de salud articulados en red, con distintos niveles de complejidad de atención, cartera de servicios, que se organiza con criterios de cobertura poblacional y de necesidades de atención, basada en la estrategia de Atención Primaria de Salud.

CONSIDERANDO: Que el **Ministerio de Salud Pública (MISPAS)**, está facultado expresamente, por la Ley General de Salud, para contratar Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y otras de la Sociedad Civil, con la finalidad de extender la cobertura de los servicios, compartir los costos de los mismos, democratizar los servicios sanitarios, mejorar el rendimiento de cuentas de la gestión de la salud pública y de la profesión médica y adaptar más las políticas sanitarias a las necesidades y prioridades de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que en la especie, se trata de una colaboración entre instituciones del Estado, de modo tal, que no se persigue un interés económico, sino la obtención de satisfacer el interés público,

N.A.
M.A.S.



consistente en la cesión en uso de inmuebles para ser utilizados en la implementación del programa "Mi país seguro" en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

A tales fines, el INDOTEL y el SNS han convenido la suscripción del presente Acuerdo de Cooperación en donde quede establecido el alcance de la cooperación que constituye el objeto del presente documento.

POR TANTO, en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente Acuerdo de Cooperación, **LAS PARTES** libre y voluntariamente,
HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. A través del presente acuerdo el INDOTEL cede en calidad de préstamo a la SNS y por consiguiente su gestión, sostenibilidad, dirección, administración, mantenimiento y supervisión de los locales descritos en el **Anexo I**, para la puesta en marcha del programa "911".

- 1.1 **Ausencia de erogación de fondos.** LAS PARTES reconocen que el presente acuerdo no representa erogación de fondos a favor de una u otra, sino que cada obligación y actividades asumidas por cada institución, se hará en virtud de sus respectivos presupuestos. Pudiendo de manera coordinada o independiente, gestionar recursos especiales ante el Estado Dominicano, organismos nacionales e internacionales, para la ejecución del objeto único del presente acuerdo.
- 1.2 Queda expresamente convenido que el presente acto no tiene fuerza jurídica o legal para venta, hipoteca, préstamo, alquiler o arrendamiento, traspaso, etc.
- 1.3 En caso de que dicho terreno sea dedicado a otros fines que no sea para los que fueron cedidos, esto conllevará la rescisión inmediata del contrato, volviendo el INDOTEL a tomar posesión de los locales descritos en el **Anexo I**.

ARTÍCULO 2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Sin carácter excluyente o limitativo de lo establecido en otras cláusulas del presente Acuerdo de Cooperación, **LAS PARTES** declaran y aceptan las obligaciones indicadas a continuación.

2.1 DERECHOS Y DEBERES DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS): En el marco de ejecución del presente Acuerdo, tiene a su cargo las siguientes prerrogativas y responsabilidades:

1. Recibir en calidad de préstamo los inmuebles descritos en el **ANEXO I** de este acuerdo.
2. Diseñar, implementar y poner en funcionamiento el programa "911".
3. Asumir el pago de los servicios, incluyendo internet, los gastos de operación y de personal de los Centros. Del mismo modo, ésta se compromete a cubrir los costos de las

M.A. N.A.



re adecuaciones de la infraestructura física de los Centros que así lo ameriten, así como del equipamiento, la Plataforma Tecnológica, Programas Informáticos y conectividad a utilizar en los Centros. *

4. En caso de ampliaciones, readecuación física, remodelaciones, modificaciones, remozamientos, el **SNS** deberá notificar al **INDOTEL** para su aprobación. Además, asume el costo, dirección y ejecución de los trabajos de reestructuración física del inmueble;
5. En caso de averías y/o daños ocasionados a las propiedades, deberá notificar al **INDOTEL** y asumir bajo su absoluta responsabilidad el costo de los trabajos de reparación a realizar.
6. Seleccionar el personal a utilizar en la gestión y operación de las sedes del programa "911", así como asumir el costo de dicho personal por la labor brindada.
7. Velar por el buen uso y cuidado de la infraestructura instalada, de manera que se garantice la provisión de los servicios demandados.
8. Velar la guarda y conservación de los locales objeto del presente Acuerdo de Cooperación, dentro del marco de las obligaciones que son asumidas por cada una de **LAS PARTES** bajo el presente contrato y conforme las disposiciones del derecho común.
9. Informar al **INDOTEL** el buen funcionamiento de cada Centro, y en caso de que se produzca cualquier hecho o inconveniente que pueda afectar directa o indirectamente dicha gestión, deberá informarlo por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de su ocurrencia.

PÁRRAFO I: El **INDOTEL**, asume el derecho de efectuar la supervisión periódica de los inmuebles de su propiedad, cuyo uso ha sido cedido, a título gratuito al **SNS** para la implementación del programa "911".

2.2 DERECHOS Y DEBERES DEL INDOTEL: El **INDOTEL** en el marco de ejecución del presente Acuerdo, tiene a su cargo las siguientes prerrogativas y responsabilidades:

1. Entregar los inmuebles cedidos en calidad de préstamo, con su debida justificación de propiedad o posesión para el disfrute de los referidos Inmuebles sin perturbación alguna al **SNS** en el ejercicio de los derechos que se confieren en el presente Acuerdo de Cooperación.

ARTÍCULO 3.- CONDICIONES PARTICULARES. Cesión y Cogestión de los Centros. **LAS PARTES** acuerdan que la cesión de los locales será ejecutada considerando las particularidades de cada Centro, debiendo agotarse los procesos requeridos a tales fines; por lo que cada caso, deberá contar con el respaldo



específico por ambas partes, y formarán parte integral del presente acuerdo. Por lo cual el presente acuerdo no es limitado a los inmuebles incluidos en el anexo.

PÁRRAFO: LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente acuerdo podrá establecerse en diferentes fases.

ARTÍCULO 4. INEXISTENCIA DE VÍNCULO. Queda convenido entre LAS PARTES, que cualquier obligación o responsabilidad que se genere, fuera del marco de lo programado para un determinado período de ejecución, será decidido mediante carta de solicitud dirigida por parte interesada conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud; la otra parte, gozará de la facultad de discrecional de aceptar o no el requerimiento correspondiente mediante comunicación escrita.

ARTÍCULO 5. INSTANCIA DE COORDINACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. La coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente Acuerdo estarán a cargo de un o una representante de cada una de LAS PARTES, quienes gestionarán a lo interno el cumplimiento de los trabajos y actividades que correspondan. Los principales puntos de contacto y enlace para LAS PARTES de este Acuerdo, son los siguientes:

Por el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD:**

Contacto: Directora de Emergencia Medica
Teléfono: 809-221-3637 Ext. 3077
Celular: 809-893-3717
Correo Electrónico: mmontesdeoca@sns.gob.do

Contacto: Coordinador Administrativo
Teléfono: 809-221-3637 Ext 3047
Celular: 829-521-2333
Correo Electrónico: dczarlinski@sns.gob.do

Por el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL):**

Contacto: Directora Administrativa
Teléfono: 809-732-5555 ext. 8569
Celular: 809-965-9055
Correo Electrónico: ybueno@indotel.gob.do

Contacto: Gerente de Asuntos Institucionales
Teléfono: 809-732-5555 ext. 6182
Celular: 809-862-1480

M.A. N.A



Correo Electrónico: jnunez@indotel.gob.do

Estos puntos de contacto podrán ser modificados por cada organismo, todo lo cual deberá ser notificado vía correo electrónico a **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 6. AUTONOMÍA DE LAS PARTES. LAS PARTES garantizan que:

- a) Tienen el poder, autoridad y derecho legal total para asumir las obligaciones, ejecutar y cumplir con los términos y disposiciones del objeto único del presente Acuerdo;
- b) Este Acuerdo se ha realizado conforme a las obligaciones legales válidas, obligatorias y exigibles a **LAS PARTES**, de conformidad con sus términos y las disposiciones legales vigentes del ordenamiento jurídico dominicano; y,
- a) Son entidades debidamente organizadas y existentes de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

PÁRRAFO: LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Acuerdo no establece una relación de subordinación laboral bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana entre **LAS PARTES** y sus empleados. Por lo que, cada una de **LAS PARTES** se comprometen a liberar a su contraparte de toda demanda laboral que se intentare en su contra por parte de sus subordinados, derivada del cumplimiento y ejecución del presente. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con todas sus obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social derivadas de la relación laboral entre éstas y sus respectivos subordinados.

ARTÍCULO 7. NO EXCLUSIVIDAD. LAS PARTES reconocen y aceptan que el presente Acuerdo de Cooperación no conlleva ningún compromiso de exclusividad o uso respecto de los demás inmuebles del **INDOTEL**. Por tanto, en interés de la ejecución de estos programas sociales, el **INDOTEL** podrá suscribir acuerdos, similares o no, al presente documento.

ARTÍCULO 8. RESPONSABILIDAD CIVIL Y CASOS FORTUITOS. El **INDOTEL** no tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de cualquier actuación o acontecimiento como consecuencia del objeto único del presente Acuerdo de Cooperación, así como cualquier hecho por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo hecho presente o futuro, ya sea a consecuencia de cualquier fenómeno de la naturaleza o no, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

PÁRRAFO I: El **SERVICIO NACIONAL DE SALUD**, de manera exclusiva, asume la responsabilidad que se derive de la operación, gestión, administración y funcionamiento de "Emergencias Médicas y/o CRUE/Programa 911", que funcionará en los inmuebles cedidos en calidad de préstamo por el **INDOTEL**.



ARTÍCULO 9. CONFIDENCIALIDAD. Sin perjuicio del deber de divulgación de información en los casos en que medie orden judicial, **LAS PARTES** se comprometen a no revelar a terceros los documentos o cualquier otro tipo de información que forme parte del presente Acuerdo o sea utilizada, proporcionada, enviada u obtenida como consecuencia de la aplicación o ejecución del presente Acuerdo, salvo que medie previo consentimiento de ambas partes actuantes.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA. **LAS PARTES** reconocen y aceptan que el presente Acuerdo de Cooperación tendrá una duración hasta el primero (1°) de agosto del año 2024.

PÁRRAFO I. LAS PARTES podrán solicitar su finalización por escrito, revisión, modificación o enmienda, siempre que lo notifique por escrito y con un plazo mínimo de noventa (90) días de anticipación, a la fecha que pretende dejarlo sin efecto, sin que dicha finalización altere el desarrollo de los compromisos y las acciones previamente acordadas, las cuales continuarán vigentes hasta su total conclusión.

PÁRRAFO II: LAS PARTES reconocen y aceptan que cualquiera de ellas podrá proceder con la terminación del presente acuerdo de forma unilateral en cualquier momento, sin incurrir esto en responsabilidad para **LA PARTE** que proceda a rescindir el contrato siempre y cuando se proceda a ser notificada a la contraparte con cuarenta y cinco (45) días de anticipación.

ARTÍCULO 11. COMUNICACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES. Todos los avisos y notificaciones requeridos o permitidos bajo este Acuerdo de Cooperación deberán hacerse por escrito, gestionándose los acuses de recibo correspondientes. Asimismo, para todos los fines y consecuencias del presente documento, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en los lugares indicados como tales en el encabezado de este Acuerdo.

ARTÍCULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En ausencia de disposiciones expresas o para el caso que resulte necesario la interpretación de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo, las partes convienen aplicar las disposiciones del derecho común en la República Dominicana.

PARRAFO I: LAS PARTES harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este contrato o de su interpretación, para lo cual dispondrán de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha en que se origine el diferendo o conflicto entre ellas, para llegar a un acuerdo amigable sobre el diferendo que surja entre ellas. En la eventualidad de que no se llegue a ningún acuerdo dentro del precitado plazo, las partes someterán el asunto a jurisdicción competente conforme al derecho aplicable.

ARTÍCULO 13. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN APLICABLES. Para todo lo no previsto en el presente documento las partes se remiten al derecho común, así como a las leyes, normas y principios que rigen el derecho administrativo.

M.A. L. N-A



ARTÍCULO 14. ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para los fines y consecuencias legales del presente acuerdo, LAS PARTES eligen domicilio en las siguientes direcciones:

1. **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, en su domicilio social, en la Ave. Abraham Lincoln Núm. 962, Edificio Osiris, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.
2. **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, en su domicilio social, en la Ave. Leopoldo Navarro esq. César Nicolás Penson, Gascue, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veintidos (2022).

POR EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES:

NELSON ARROYO PERDOMO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

POR EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD:

DR. MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO
DIRECTOR EJECUTIVO

Yo, **JOSÉ PIO SANTANA HERRERA** Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios **No. 2090**, **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **NELSON ARROYO PERDOMO Y DR. MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, de generales que constan en el presente acuerdo, quienes han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veintidos (2022).

NOTARIO PÚBLICO



DJ_A_0000009-22



ANEXO 1

DUARTE (3)

Datos Relevantes Centros ARENOSO Mayo 2021.				
Modelo Centro	Ubicación	Institución Responsable	Contactos	Observaciones
DGT	ARENOSO, C/ DUARTE AL LADO DEL CORREO	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	829-803-5916	Estatus: Cerrado. Condiciones: Filtraciones, Pintura, Electricidad, Puertas y ventanas, plomería, pisos



Datos Relevantes Centros CASTILLO Mayo 2021.				
Modelo Centro	Ubicación	Institución Responsable	Contactos	Observaciones
DGT	CASTILLO, CALLE SAN ANTONIO ESQUINA MELLA	ALCALDIA MUNICIPAL DE CASTILLO	Síndico 829-6672701	Estatus: Cerrado. Condiciones: Filtraciones, Pintura, Electricidad, Puertas y ventanas, plomería, pisos

Datos Relevantes Centros Villas Rivas Mayo 2021.				
Modelo Centro	Ubicación	Institución Responsable	Contactos	Observaciones
DGT	VILLA RIVAS	Ayuntamiento VILLA RIVAS	Síndico 809-962-4455	Estatus: Cerrado. Condiciones: Filtraciones, Pintura, Electricidad, Puertas y ventanas, plomería, pisos





ELÍAS PIÑA (2)

Datos Relevantes de los CTC: DGT Comendador					Datos Relevantes de los CTC: CMCI Comendador				
Modelo Centro	Ubicación	Institución Responsable	Contactos	Observaciones	Modelo Centro	Ubicación	Institución Responsable	Contactos	Observaciones
DGT. Dos niveles.	C/ Jose L. Paulino Esq. Juan Pablo Duarte. Frente a la parroquia Santa Teresa De Jesús.	Ayuntamiento	No contactamos a nadie.	Estatus: Cerrado, Condiciones: Pinturas, ventanas Pisos	CMCI MODELO 110-2008.	CALLE DUARTE, FRENTE AL PARQUE DEL AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	Ángel L Morillo, empleada de INPOSDOM 829-310-3075.	Estatus: Cerrado. Condiciones: Filtraciones, Pintura, Electricidad, Puertas y ventanas, plomería, pisos

ESPAILLAT (2)

Datos Relevantes de los CTC: CMCI VILLA TAPIA					Datos Relevantes del CMCI HINCHA				
Modelo Centro	Ubicación	Institución Responsable	Contactos	Observaciones	Modelo Centro	Ubicación	Institución Responsable	Contactos	Observaciones
CMCI	C/ Manolo Tavares Justo (Al lado de pro-Industrias)	-----	-----	Estatus: Cerrado. Condiciones: No se pudo acceder	CMCI	Hincha, entrada la Colonia.	Parroquia Jesus Maestro	Domingo Almanzar (829-340-2304) Vitalia Reyes (829-637-9675)	Estatus: Cerrado. Condiciones: Buen estado Filtraciones y Electricidad.

HERMANAS MIRABAL (1)

Datos Relevantes Centros HERMANAS MIRABAL Julio 2021.				
Modelo Centro	Ubicación	Institución Responsable	Contactos	Observaciones
CMCI	BLANCO ARRIBA, CARRETERA TENARES, GASPAR HERNANDEZ, SECTOR EL CASERIO	OFICINA SENATORIAL PROVINCIA HERMANAS MIRABAL	Síndico Alexis Inoa 809-721-2647	Estatus: Cerrado. Condiciones: Filtraciones, Pintura, Electricidad, Puertas y ventanas, plomería, pisos





LA VEGA (1)

Datos Relevantes de los CTC				
Modelo Centro	Ubicación	Institución Responsable	Contactos	Observaciones
DGT	Concepción la Vega Calle Mella Esq. Duverge	-Bellas Artes -Correo	-Carlos Burgos 809697-2777 -Gregorio Vásquez 809-765-1786	Estatus: Cerrado. Condiciones Buen estado

INDEPENDENCIA (2)

Datos Relevantes de los CTC: DGT JIMANI				
Modelo Centro	Ubicación	Institución Responsable	Contactos	Observaciones
DGT	CALLE 19 DE MARZO, ESQ. ARZOBISPO MERINO, JIMANI (DM), INDEPENDENCIA	INPOSDOM	RODNEY 809-906-0033 JOAQUIN FELIX Jurídico del INPOSDOM 829-602-4315 829-616-1778	Estatus: Cerrado. Condiciones: Pintura, Electricidad, Puertas y ventanas.

Datos Relevantes de los CTC, DGT LA DESCUBIERTA				
Modelo Centro	Ubicación	Institución Responsable	Contactos	Observaciones
DGT	CALLE PADRE BILLINO, LA DESCUBIERTA (DM), INDEPENDENCIA	INPOSDOM	JOAQUIN FELIX Jurídico del INPOSDOM 829-602-4315 829-616-1778	Estatus: Cerrado. Condiciones: Pintura, Electricidad, Puertas y ventanas.

MARIA TRINIDAD SÁNCHEZ (1)

Datos Relevantes de los CTC: CMCI PAYITA				
Modelo Centro	Ubicación	Institución Responsable	Contactos	Observaciones
CMCI	CALLE ROBERTO FERMIN NO.120, PAYITA, MARIA TRINIDAD SANCHEZ	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL	WENDY REYES 809-330-1959 ALCALDE	Estatus: Cerrado. Condiciones: Buen Estado.





MONTE PLATA (1)

Datos Relevantes Centros Provincia Monte Plata 13 julio 2021				
Modelo Centro	Ubicación	Institución Responsable	Contactos	Observaciones
CCI	Chirino	Ayuntamiento Municipal de Chirino	Francisca Reyes (829-474-3703) Balbarin Pimentel (809-774-6760)	Estatus: Cerrado. Condiciones: Pintura, Electricidad, Puertas y ventanas.

SAMANÁ (1)

Datos Relevantes de los CTC				
Modelo Centro	Ubicación	Institución Responsable	Contactos	Observaciones
DGT	CALLE 27 FEBRERO, CERCA DEL PARQUE CENTRAL	INPOSDOM	DAISY SALOMON 809-694-9999 ENCARGADA	Estatus: Cerrado. Condiciones: Pintura, Electricidad, Puertas y ventanas.

SAN CRISTÓBAL (3)

Datos Relevantes Centros SABANA GRANDE DE PALENQUE Julio 2021.				
Modelo Centro	Ubicación	Institución Responsable	Contactos	Observaciones
CGT	SABANA GRANDE DE PALENQUE, calle libertad esq. Adolfo Cabral	-	-	Estatus: Cerrado. Condiciones: Filtraciones, Pintura, Electricidad, Puertas y ventanas, plomería, pisos

Datos Relevantes Centros Villa Fundación Julio 2021.				
Modelo Centro	Ubicación	Institución Responsable	Contactos	Observaciones
CCI	C/PRINCIPAL AL CASI ESQ. 6 NOV. MANZANN A No. 13 (antes de la Goya), sector	Junta de vecinos	Miguel de León 809-442-2833 809-884-9032	Estatus: Cerrado. Condiciones: Filtraciones, Pintura, Electricidad, Puertas y ventanas, plomería, pisos



Datos Relevantes Centros YAGUATE Julio 2021.				
Modelo Centro	Ubicación	Institución Responsable	Contactos	Observaciones
DGT	Yaguata calle 27 de febrero esquina libertad	Ayuntamiento	Rosa Peña (809-856-9196)	Estatus: Cerrado. Condiciones: Filtraciones, Pintura, Electricidad, Puertas y ventanas, plomaría, pisos

SANTO DOMINGO ESTE (1)

Datos Relevantes de los CTC				
Modelo Centro	Ubicación	Institución Responsable	Contactos	Observaciones
DGT	CALLE AV. MALECON ESQ. ROSARIO S.D.E	INPOSDOM	INPOSDOM	Estatus: Cerrado. Condiciones: Pintura, Electricidad, Puertas y ventanas.

VALVERDE MAO (2)

Datos Relevantes Centros VALVERDE Julio 2021.				
Modelo Centro	Ubicación	Institución Responsable	Contactos	Observaciones
CMCI	JAIBON C/INDEPENDENCIA NO. 140,	JUNTA DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	Síndica Angelita Cruz 809-399-6199	Estatus: Cerrado. Condiciones: Pintura, Electricidad, Puertas y ventanas.



Datos Relevantes Centros VALVERDE CMCI AMINA : Julio 2021.				
Modelo Centro	Ubicación	Institución Responsable	Contactos	Observaciones
CMCI	AMINA (D.M.)	JUNTA MUNICIPAL DE AMINA	Vice-Sindica Raíza 809-661-4656	Estatus: Cerrado. Condiciones: Pintura, Electricidad, Puertas y ventanas.

TOTAL: 20 LOCALES